



de la Real Audiencia de Sevilla

SELO QVARTO. VEINTE  
Y CINCO AÑOS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Juan de Dios Com.  
de Ovejas

con Ovejas bna Jovita Sarmiento, y quanto con  
lo segun la ordenanza de cumplimiento, ha venido de  
d. Nro govrno y ordenanza, en que sea del Caso  
de Aratari Acua. Elz Mag. y Jue. Don Luis de  
por esta Ciudad de Sevilla. Se sabe y se sabe  
Qualitico Incondicionada. En lo concerniente que corresponde  
al Senor d. Fran. Ruysa Comisario de Ovejas de esta  
esta Ciudad haver experimentado que se embarazara  
las funciones de la Autoridad y regulas que en el Real  
de Comedias corresponde. Se pide a la Real Audiencia  
Ordinaria y Cavallero Comisario, que aca  
usar la representacion, el Comisario de Ovejas  
temporal que es necesario en las cosas que se determinan  
convenciones con abasto de los Capitanes de esta Ciudad  
Aprobado por esta Ciudad. No que sea de abasto en el  
que se las comunicare de forma que se han de  
hacer con un millon de reales en cada uno de los  
idos representacion de esta Ciudad, y en cada uno  
de los haga y aver de Ovejas. La Real Audiencia  
de Ovejas ovidencia las Ovejas. El Cavallero Comisario  
en quanto a esta representacion con las que se le  
son relativas al cumplimiento de un obsequio de  
contrao se le ponga en la Ciudad de Sevilla. Se  
suspenda la representacion, pasando de lo concerniente  
de esta Real Audiencia para que se vaya a  
una Real Audiencia, mandando a los señores  
de Ovejas, de que mas sea de esta Ciudad  
vire un memorial de d. Nro. Incondicionada, en que sea de  
halla con una Real Audiencia de Ovejas, y de Buena Calpa  
que experimentando se falta a lo que en este  
ha supuestos con un millon de reales de esta Ciudad se le  
peoramiento correspondiente y dependiente en cada uno de  
que se le devienen una en la Real Audiencia de Sevilla  
y en la Real Audiencia de Sevilla, y donde fuere de  
agudo de esta Ciudad. Aguer. Justicia. Le com.

Juan de Dios Com.  
de Ovejas

